

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RODRIGO PEREZ
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 2 de marzo de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por RODRIGO PEREZ

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25 A y 26 del CPTSS., ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la demanda se tiene que, la parte demandante no cumplió con lo dispuesto en los artículos 6 y 26 Numeral 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, toda vez que, no allegó constancia de haber agotado la reclamación administrativa ante Colpensiones, dado que, lo pretendido en este proceso con relación a esa demandada es el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva y no puede tenerse como tal, la comunicación que se allegó con la demanda, dado que esta hace referencia a una pensión de vejez, asunto diferente al ahora pretendido.

En consecuencia, se devuelve la demanda para que sea corregida y sustituida integralmente.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Concédase el término de (5) días para que subsanen las objeciones realizadas al libelo, sustituyendo integralmente la demanda en un solo escrito. So pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **JAIR ENRIQUE BELTRÁN PACHECO**, abogado titulado identificado con CC N° 1.098.689.752 y portador de la T.P. No. 233.976 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Daysi Hernandez

